



El suscrito, **SHUNTARO HASEGAWA**, varón, mayor de edad, ejecutivo de nacionalidad japonesa, portador del pasaporte japonés número TK ocho seis dos tres siete siete dos, vecino de Panamá, en mi calidad personal como Apoderado Especial de la sociedad denominada **UNIMARK FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- tres cinco dos nueve seis tres, en adelante "UNIMARK FIDUCIARIA S.A.", una sociedad constituida y existentes bajo las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San Jose, Costa Rica, y contando con facultades suficientes para este acto, manifiesto:

PRIMERO: Por el presente instrumento **UNIMARK FIDUCIARIA S.A.** otorga **PODER ESPECIAL** tan amplio y extenso como se permita en derecho a favor del señor **MASAMI NAGANO**, varón, mayor de edad, ejecutivo, de nacionalidad japonesa, portador del pasaporte japonés número TZ uno uno ocho seis tres uno cuatro, vecino de Ecuador, Edificio Finandes, Piso 10, Avenida Eloy Alfaro No. N30-341 y Avenida Amazonas, Quito, República del Ecuador (en adelante indistintamente el "Mandatario") para que represente a UNIMARK FIDUCIARIA S.A. en la República de Ecuador, con las siguientes facultades:

a) En nombre y representación de UNIMARK FIDUCIARIA S.A., puedan contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por UNIMARK FIDUCIARIA S.A., en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrán también certificar la estructura accionaria de la Compañía, Se les otorga todas y cada una de las facultades constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

b) Representar en general a Unimark Fiduciaria S.A. en la República de Ecuador, con las más amplias atribuciones ante cualquier organismo, entidad pública o privada, en especial, pero sin limitar ante el Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Instituto de Compras Públicas, ministerios, municipalidades, en general ante el sector público y ante cualquier otra entidad o persona, pudiendo formular peticiones y desistirse de ellas, firmar solicitudes, contratos, instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas.

c) En general y para el debido y completo cumplimiento de los encargos de que cuenta este instrumento, el Mandatario estará facultado para firmar, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y/o privados, pudiendo pactar y acordar toda clase de cláusulas, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, y para ejecutar todos y cada uno de los actos o contratos que sean necesarios para



llevar a cabo las gestiones señaladas en los números anteriores.

SEGUNDO: En general, el Mandatario está facultado para llevar a cabo cualquier tipo de acto o actos tendientes al cumplimiento del objeto del presente poder. Adicionalmente, los Mandatarios podrán substituir, delegar o asignar el presente poder y revocar dichas substituciones.

TERCERO: La designación contenida en este documento deberá en todo momento ser ejercida de conformidad con las instrucciones de Unimark Fiduciaria S.A., lo que no será necesario acreditar ante terceros. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario verificar la vigencia de este poder y/o el cumplimiento de tales instrucciones, será suficiente una declaración en tal sentido emitida por el Mandatario.

En fe de lo anterior, el suscrito representante legal de UNIMARK FIDUCIARIA S.A. firma el poder especial en Panamá, República de Panamá, el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

長谷川俊太郎

**Shuntaro Hasegawa
Apoderado Especial
UNIMARK FIDUCIARIA S.A.**

Yo, Licda. Julieta Osorio, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá con Cédula de identidad personal No. 8-321-334, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes, ante mí y los testigos que suscriben a las _____ de la _____ del día de hoy

06 SEP 2017

Testigo Testigo
Licda. Julieta Osorio
Notaria Pública Novena...



83273-167679



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Julieta Ivette Osorio Caicedo**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá**
5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **7 de septiembre de 2017**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2017-83273-169699**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Gretel Bonilla
Gretel Kabeth Bonilla
CERTIFICADOR



Nº 116242



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en DOS foja(s) es igual al documento presentado ante mí

Quito,

16 ENE. 2018


D^{CA}. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO